

Málaga

39. Ampliación de plazas y horario en la guardería infantil municipal de Campillos.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.288.082 pesetas.
Aportación MAS: 3.288.082 pesetas.

40. Ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Cuevas de San Marcos.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.638.993 pesetas.
Aportación MAS: 1.638.993 pesetas.

41. Ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Frigiliana.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.141.468 pesetas.
Aportación MAS: 1.141.468 pesetas.

42. Ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Pizarra.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.377.938 pesetas.
Aportación MAS: 1.377.938 pesetas.

43. Ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Sierra de Yeguas.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.483.565 pesetas.
Aportación MAS: 1.483.565 pesetas.

44. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Mollina, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.749.584 pesetas.
Aportación MAS: 3.749.584 pesetas.

Sevilla

45. Ampliación de horario en la guardería infantil de La Rinconada.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.591.713 pesetas.
Aportación MAS: 2.591.712 pesetas.

46. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Puebla de los Infantes, financiada en 1990.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.626.072 pesetas.
Aportación MAS: 3.814.866 pesetas.

47. Continuidad de la guardería infantil de Martín de la Jara, financiada de 1990 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.400.000 pesetas.
Aportación MAS: 5.554.503 pesetas.

48. Continuidad del centro de educación infantil «El Parque», de Pilas, financiado de 1990 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.568.981 pesetas.
Aportación MAS: 1.357.440 pesetas.

49. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Burguillos, financiada en 1990, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.000.000 de pesetas.
Aportación MAS: 1.762.000 pesetas.

50. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil de Alanís, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 768.000 pesetas.
Aportación MAS: 702.374 pesetas.

51. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil de Castilblanco de los Arroyos, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.000.000 de pesetas.
Aportación MAS: 2.000.000 de pesetas.

52. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil de Guillena, financiada en 1991, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.700.000 pesetas.
Aportación MAS: 2.050.000 pesetas.

53. Continuidad de la ampliación de horario en la guardería infantil de Navas de la Concepción, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.250.000 pesetas.
Aportación MAS: 2.250.000 pesetas.

54. Continuidad del programa de actividades extraescolares lúdico-creativas en la guardería infantil de Las Cabezas de San Juan, financiado en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.702.702 pesetas.
Aportación MAS: 1.164.390 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 245.609.997 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 159.846.750 pesetas.

187

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de septiembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCCION DEL PUEBLO GITANO

Madrid, 23 de septiembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra, conferida por Orden ministerial de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

De otra parte, el ilustrísimo señor don Felip Puig i Godes, Secretario General del Departamento de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio-Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, en materia de Asuntos Sociales, la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre ambas administraciones para financiar

conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia social.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de marzo).

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del Acuerdo-Marco, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuyo detalle figura en el anexo al presente Convenio con sus correspondientes importes.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 48.200.000 pesetas. Esta cantidad representa el 60 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La Comunidad Autónoma de Cataluña, y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 32.133.333 pesetas, para la financiación de los proyectos, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo. Esta cantidad representa el 40 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto, garantizando que se ha realizado la correspondiente retención de crédito, mediante la presentación del comprobante oportuno.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Cataluña justificará

la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1993 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Cataluña remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio y conforme establece la cláusula novena del Acuerdo-Marco, la Comunidad Autónoma de Cataluña designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Secretario general del Departamento de Bienestar Social, Felip Puig i Godes.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Cataluña

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

Número de proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	N.º B.	Solic. MAS	Finan. MAS	Finan. CA	Total
1	Barcelona.	Barcelona. Can Tunis.	Ayuntamiento de Barcelona. Departamento de Bienestar Social.	Programa para el realojamiento de la población gitana de Can Tunis.	315	29.088.000	22.000.000	14.666.667	36.666.667
2	Barcelona.	Santa Perpetua de la Mogoda. Les Minetes.	Departamento de Bienestar Social. Generalidad de Cataluña.	Programa social para el realojamiento del colectivo gitano «Los Minetes».	217	17.822.000	16.000.000	10.666.667	26.666.667
3	Lleida.	Lleida. Cap. Pont.	Departamento de Bienestar Social. Generalidad de Cataluña.	Programa para el realojamiento de familias gitanas barraquistas de Cap. Pont.	191	25.087.000	10.200.000	6.800.000	17.000.000
						71.997.000	48.200.000	32.133.333	80.333.333

188 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1994, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 3 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia,

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Secretario general de la Consejería de Familia, Mujer y Juventud, en nombre y representación del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, y de la Consejera de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

Cuarto.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de programas destinados a crear los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad de Galicia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquella, se comprometen a aportar la cantidad total de 75.360.990 pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994, aporta la cantidad de 45.342.150 pesetas, como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—La Consejera de Familia, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1994

La Coruña

1. Continuidad de la ampliación de plazas en el centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Culleredo, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.500.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.500.000 pesetas.

2. Continuidad del centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Oleiros, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.000.000 de pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.600.000 pesetas.

3. Continuidad del servicio sin equipamiento material para la atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los Ayuntamientos de Arzúa, Boimorto, Melide, Santiso, Sobrado y Toques, financiado en 1992 y 1993:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.307.067 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 7.067.067 pesetas.